

ORDENANZA N° 189/94

REFERENTE A: “AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR PLANES DE AHORRO PREVIO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR”.

VISTO:

La necesidad que la Municipalidad renueve su parque automotor, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la eficacia en el cumplimiento de los servicios públicos se debe contar con un adecuado parque automotor.-

Que esta Municipalidad precisa de una urgente renovación de vehículos livianos y equipos pesados.-

Que manteniendo pautas presupuestarias la vía inmediata para asegurar la adquisición tanto de vehículos como de equipos es a través de la suscripción de Planes de Ahorro Previo.-

Que la Ley Provincial N° 10.734, al modificar el Artículo 10 de la Ley Provincial N° 2.756, establece sistemas de selección y límites de contratación alternativos a los fijados por dicha norma legal.-

Que así esta plasmado legalmente al expresar: “Sin perjuicio de lo que se establece en el Artículo siguiente, los entes municipales, en su orden interno, fijarán las condiciones generales y particulares para las licitaciones públicas o subastas públicas y contrataciones directas, de modo que favorezcan la concurrencia de la mayor cantidad posible de oferentes, de tratamiento igualitario de los mismos y el cotejo de ofertas y condiciones análogas”.-

Que dentro del “orden interno” debe entenderse como suficiente, eficaz y válida, una Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal que disponga el sistema de contratación y faculte al Departamento Ejecutivo Municipal llevarlo a cabo.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Planes de Ahorro Previo para la adquisición de vehículos livianos y pesados que fueren necesarios para el normal desenvolvimiento de las distintas áreas municipales.-

Artículo 2°: Cada suscripción será comunicada al Honorable Concejo Municipal.-

Artículo 3°: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.

Roldán, 22 de Setiembre de 1994.-